En la Villa de Lorana y Salas Consistoriales de ella a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos diez y nueve, se juntaron los SS. de q.e se compone el Concejo Justicia y Regim.to de la misma, hasa ver: El S.r Alcalde m.r: D.n Juan Bautista Marin. D. Gonzalo Josef Canovas Ferm.z, D.n Ginés Josef Marin Canovas, D.n Fran.co Xavier Canovas, y D.n Damian Aledo Mora, Regidores, y D.n Bart.e Cayuela Navarro Sindico personero del Comun, para tratar como lo acostumbran de los asuntos interesantes al bien de ambas M.M. y de este Publico, y assi juntos acordaron lo siguiente ——

— Se ha visto la ord.n q.e comunica el S.r Intendente fecha 17 del corr.te con la nota q.e acompaña del Cavallero Coronel aprovante, con expresion de los Quintos entregados, y desechados, p.a q.e consiguiente a quanto se tiene representado en esta razon p.a q.e se pase en el contingente del presente año, el Quinto q.e se dio de mas en el anterior p.a cubrir el q.e ultimamente se pide para llenar el cupo del presente año; a fin de q.e con vista de antecedentes, se diga p.r esta Corporacion los fundam.tos sobre que se alega: Y para cumplir con dha. Orden: Acordo: Que reconocido el Exped.te de Quinta del preced.te año, se diga con toda individualidad lo q.e resulte p.a q.e recaiga la decision que corresponda ——

— Tambien se ha visto otra Ord.n q.e comunica el S.r Intend.te con insercion de la q.e le pasan los SS. Directores resolutiva de lo q.e S. M. previene se ha de observar con respecto a los Vienes de su R.l Patrimonio, y a los de los SS. Infantes; y en su devido cumplim.to Acordo: Se que. y cumpla